

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

La trascendencia de la victimología en el abuso sexual infantil.

AUTOR

Jaramillo Gualoto Wagner André

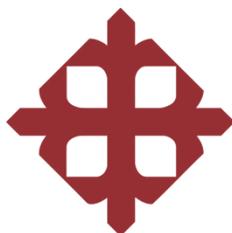
**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de abogado de los
tribunales y juzgados de la república del Ecuador**

TUTOR/A:

Dr. Zavala Vela, Diego, Mgs.

Guayaquil, Ecuador

13 de septiembre del 2021



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Jaramillo Gualoto Wagner André**, como requerimiento para la obtención del título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**.

TUTOR (A)

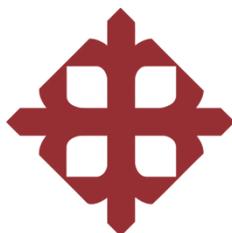
f. 
Dr. Zavala Vela Diego Docente Tutor

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Lynch de Nath, Maria Isabel, Mgs.

Guayaquil, a los 13 días del mes de septiembre del año 2021



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, JARAMILLO GUALOTO WAGNER ANDRÉ

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación **La trascendencia de la victimología en el abuso sexual infantil**, previo a la obtención del título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

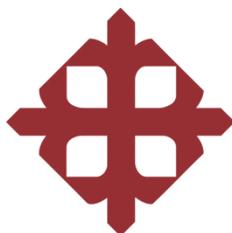
En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 13 días del mes de septiembre del año 2021

EL AUTOR

f. _____

Jaramillo Gualoto, Wagner André



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

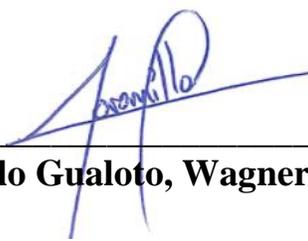
AUTORIZACIÓN

Yo, **JARAMILLO GUALOTO, WAGNER ANDRÉ**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **La trascendencia de la victimología en el abuso sexual infantil**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 13 días del mes de septiembre del año 2021

EL AUTOR:

f. 
Jaramillo Gualoto, Wagner André



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

URKUND

Documento [Wagner Jaramillo Tesis.docx](#) (D111620199)

Presentado 2021-08-23 22:18 (-05:00)

Presentado por wagner.jaramillo01@cu.ucsg.edu.ec

Recibido maritza.reynoso.ucsg@analysis.orkund.com

Mensaje Tesis Urkund [Mostrar el mensaje completo](#)

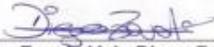
3% de estas 15 páginas, se componen de texto presente en 3 fuentes.

Lista de fuentes Bloques

Categoría	Enlace/nombre de archivo
	Tesis Wagner.docx
	https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/72/1/La%20victimolog%C3%A1
	PROYECTO-GROOMING-WALTHER-USHCO-CASI.docx
Fuentes alternativas	
Fuentes no usadas	

0 Advertencias. Reiniciar Exportar


Jaramillo Gualoto, Wagner André
ESTUDIANTE


Dr. Zavaia Vela Diego Docente Tutor

Fecha: 28 de agosto del 2021

AGRADECIMIENTO

En estos últimos días de logro quisiera darle las gracias a Dios por poder completar una meta demasiado importante para mí como es poder titularme de abogado y obtener el camino hacia un nuevo paso profesional.

También agradecer a todos los docentes y autoridades de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, quienes han sido guías fundamentales para mi formación académica y profesional

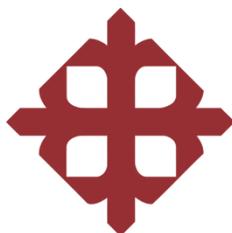
A mis padres por el amor y confianza incondicional y a mis amigos por el apoyo permanente y por los increíbles momentos.

Wagner André Jaramillo.

DEDICATORIA

A Dios, por llenarme de salud y sabiduría. A mis padres, Ing. Ángel Jaramillo y la Ing. Mariana Gualoto por ser el pilar fundamental de mi vida y enseñarme que puedo cumplir mis metas si me lo propongo. A mis hermanos, Ing. Brayan Jaramillo Gualoto y Psic. Kerly Jaramillo Gualoto por los consejos oportunos y por la confianza absoluta depositada en mí.

Wagner André Jaramillo.



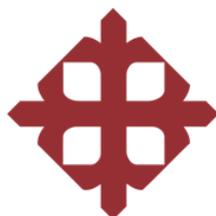
**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____
DR. XAVIER ZAVALA EGAS
DECANO

f. _____
AB. MARITZA REYNOSO GAUTE, MGS
COORDINADOR(A) DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

f. _____
(NOMBRES Y APELLIDOS)
OPONENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas

Carrera: Derecho

Periodo: UTE A-2021

Fecha: 28 de agosto de 2021

ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado: **La trascendencia de la victimología en el abuso sexual infantil**, elaborado por el estudiante **JARAMILLO GUALOTO WAGNER ANDRÉ**, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicho estudiante ha obtenido la nota de **DIEZ (10/10)**, lo cual califica como ***APTO PARA LA SUSTENTACIÓN***.

Dr. Zavala Vela Diego Docente Tutor

INDICE

1	INTRODUCCIÓN	2
	CAPITULO I.....	3
	La trascendencia de la Victimología hasta la actualidad	3
	Taxonomías victimológicas según Benjamín Mendelsohn.....	4
	“Taxonomías victimológicas según Hans Von Henting” (SlideShare, 2011).....	5
	Definición de Maltrato y Abuso Sexual Infantil.....	7
	Conducta Víctimal Posterior Al Abuso Sexual Infantil.....	9
	Relación Entre La Víctima Y El Victimario	9
	Situaciones Referentes A La Relación Entre Víctima Y Victimario	10
	Capítulo II	10
	El abuso sexual infantil en la legislación ecuatoriana.....	10
	Tipos de abuso sexual que determinan el Código Orgánico Integral Penal.....	11
	Protección legal para el menor que es víctima de abuso sexual en Ecuador	12
	La Constitución de la República del Ecuador	12
	Código de la Niñez y Adolescencia	13
	Denuncia	15
	Investigación Previa	16
	Etapa de Juicio	16
	Reparación Integral.....	16
	Conclusión	17
	Recomendaciones.....	17
2	Bibliografía	19

RESUMEN

A través de los años la víctima del delito ha sido invisibilizada, por lo que el propósito principal de la persecución penal fue la de sancionar al infractor a través de la imposición de penas hasta la década de los ochenta en la que surge la victimología.

La victimología es la ciencia que se encarga principalmente de analizar el papel de la víctima en el delito, si tuvo alguna responsabilidad en el acto delictivo y las razones que le llevaron a ser víctima.

En la actualidad, la victimología ha trascendido a favor de la víctima, dándole mayor protagonismo por haber sido perjudicado en sus derechos dado que ahora se concentra especialmente en tener mayor relevancia en el proceso penal y tiene como propósito la debida reparación integral de la víctima.

Existen normas nacionales e internacionales enfocadas en la víctima, pese a esto en Ecuador no se ha evidenciado un trato oportuno hacia la misma, convirtiéndose en una problemática en el sistema jurídico.

El presente trabajo tiene como objetivo principal analizar a la victimología y como esta ha trascendido al pasar de los años enfocándolo en el Abuso Sexual Infantil en el Ecuador y su respectivo procedimiento penal para la imposición de la sanción correspondiente.

PALABRAS CLAVE: Victimología, delito, víctima, reparación integral, responsabilidad.

ABSTRACT

Over the years the victim of the crime has been made invisible, so the main purpose of the criminal prosecution was to punish the offender through the imposition of penalties until the eighties in which the victimology emerged.

Victimology is the science that is mainly responsible for analyzing the role of the victim in the crime, if he had any responsibility in the criminal act and the reasons that led him to be a victim.

At present, the victimology has transcended in favor of the victim, giving him greater prominence because his rights have been harmed, since now it is especially concentrated on having greater relevance in the criminal process and its purpose is the due comprehensive reparation of the victim.

There are national and international standards focused on the victim, despite this in Ecuador there has not been evidence of a timely treatment of the victim, becoming a problem in the legal system.

The main objective of this work is to analyze victimology and how it has transcended over the years, focusing on Child Sexual Abuse in Ecuador and its respective criminal procedure for the imposition of the corresponding sanction.

KEY WORDS: Victimology, crime, victim, comprehensive reparation, responsibility.

1 INTRODUCCIÓN

La Victimología surge en la década de los ochenta, el enfoque de esta ciencia radicaba en las razones por las cuales una persona pasaba a convertirse en una víctima, además de comprobar si tiene cierto grado de responsabilidad en la consumación del delito. Al pasar el tiempo su perspectiva varia y ahora su objeto de estudio se basa en ofrecerle la víctima una mayor importancia en el proceso penal pudiendo así reconocer sus derechos en especial, su derecho a la debida reparación integral.

En Ecuador, la víctima es catalogada como un sujeto pasivo del tipo penal que al pasar de las décadas ha teniendo una importancia de manera progresiva, la cual empezó por el reconocimiento inexistente de sus derechos, ahora en la actualidad es parte fundamental del proceso penal por lo que son legalmente protegidas por la normativa penal ecuatoriana que se encuentran tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal, pudiendo agravar la pena en los actos de Abuso Sexual en las que el sujeto pasivo sea un menor de edad.

En la actualidad, no existe un cambio sobre la definición del abuso sexual que esta se encuentra definida en el Código de la Niñez y Adolescencia el cual lo establece así:

“Art. 68.- Concepto de abuso sexual.- Sin perjuicio de lo que dispone el Código Orgánico Integral Penal sobre la materia para los efectos del presente código constituye abuso sexual todo contacto físico, sugerencia de naturaleza sexual, a los que se somete un niño, niña o adolescente, aun con su aparente consentimiento, mediante seducción, chantaje, intimidación, engaños, amenazas o cualquier otro medio” (CNA., 2014, art. 68).

El Estado Ecuatoriano ha incorporado dentro del Ministerio Público el Programa de Protección a víctimas, testigos y demás participantes en el proceso penal que tienen como objetivo principal ofrecerles a las víctimas una mayor protección en los casos que exista un proceso penal en contra del victimario para que este no pueda efectuar represalia alguna en contra de la víctima y poder hacer justicia en contra del victimario.

CAPITULO I

La trascendencia de la Victimología hasta la actualidad

La Victimología surge en la década de los cuarenta del siglo XX dentro de los estudios criminológicos y las preocupaciones que se abarcaba en ese tiempo para así poder encontrar las causas del delito en cuestión. A través de los años pudo desarrollarse para poderle dar una mayor perspectiva al sujeto pasivo para que pueda tener una mayor relevancia dentro del proceso penal en la cual se puedan reconocer sus derechos.

En el momento en el que La Victimología entra en desvinculación con la Criminología su enfoque principal se centraliza en estudiar a la víctima con el objetivo fundamental de garantizarle una protección a la víctima dentro de un proceso penal pudiendo así ejercer una sanción adecuada en contra de su victimario por su conducta delictiva y que esta no pueda ejercer otra represalia en contra de él.

La victimología al momento de empezar a estudiar a la víctima abarca todos los factores anteriores y posteriores al acto delictivo, es necesario analizarlos con la debida precaución para que los allegados al sujeto pasivo no puedan ser sometidos a agresiones similares distinguiendo a los sujetos que puedan ser potencialmente vulnerables o que tengan condiciones relevantemente similares de quien ya ha sido víctima de la consumación del delito.

Así mismo Álvaro Márquez menciona que: “La Victimología, apartándose de la Criminología, busca redescubrir a la víctima en sus derechos: a la verdad, a la reparación y a que se haga justicia en un proceso penal donde tenga todas garantías como las tiene el procesado (Márquez, 2011, pág. 1)

La modernización de la victimología logra atribuírsele un mayor esclarecimiento en la relación existente entre el victimario y su víctima, “El Iter Victimae, la trayectoria que la conduce a convertirse, de forma activa o pasiva en la parte del proceso penal que resiente las consecuencias de la conducta del delincuente o sujeto activo del delito” (Rodriguez, 2007, pág. 5)

El criminólogo alemán Hans Von Henting considerado uno de los principales precursores en el estudio de esta ciencia lograba definir a la Victimología como: “Una ciencia multidisciplinar que se ocupa del conocimiento de los procesos de victimación y desvictimación, abarcando así las dimensiones de la victimización (primaria, secundaria y terciaria) y las estrategias de prevención, reducción de respuestas

sociales, jurídicas y asistenciales tendientes a la reparación y reintegración social de la víctima) (Hans Von Henting, 1948, pág. 17)

Los criminólogos Benjamín Mendelsohn y Hans Von Henting son considerados como los padres de la victimología, en la que se ha desarrollado de una forma considerable estableciendo así las taxonomías victimológicas, una de las primeras clasificaciones victimológicas se deben a Benjamín Mendelsohn, esta clasificación está basada en el principio: “A mayor culpabilidad del victimario, menor culpabilidad de la víctima y viceversa”

Taxonomías victimológicas según Benjamín Mendelsohn

Las taxonomías o clasificaciones victimológicas tienen la finalidad de estudiar el rol de la víctima en el hecho conflictivo que la tuvo como sujeto pasivo, para Benjamín Mendelsohn, clasifica a las víctimas de la siguiente manera:

1. Víctima completamente inocente: También es conocida como la víctima ideal, para Mendelsohn esta víctima es aquella que no logra poder aportar nada para poder desencadenar la situación criminal por la que esta se ve damnificada, el ejemplo más común en este tipo es la de el niño víctima
2. Víctima de culpabilidad menor o víctima por ignorancia: Mendelsohn logra situar a este tipo de víctima como aquella que alcanza desencadenar el hecho en cuestión pero de una forma impulsiva, más no voluntaria en la cual recae cierto grado de culpa en su propia victimización, el ejemplo más común es aquella persona que se provoca un aborto y esta fallece al momento de hacerlo.
3. Víctima tan culpable como el infractor o víctima voluntaria: Se logra precisar a este tipo de víctima a aquel que se ofrece como el sujeto pasivo en la comisión de un delito. Se logra caracterizar por la voluntad y libertad de su comportamiento, en la que debe existir un acuerdo entre el sujeto activo y el sujeto pasivo y el grado de responsabilidad de la víctima y la del delincuente es del 50% cada uno, el ejemplo más común es la eutanasia.
4. Víctima más culpable que el infractor: Este tipo de víctima logra subdividirse en la víctima provocadora que para Mendelsohn logra ser una modalidad de víctima con una mayor culpabilidad que la del infractor y aquella que por sus actos logra incitar explícitamente al

victimario a agredirle, también existe la víctima por imprudencia que es aquella persona que desencadena el hecho por falta de autocontrol.

5. Víctima más culpable o únicamente culpable: La última taxonomía victimal establecida por Mendelsohn logra subdividirse en la víctima infractora, que es aquel que en la que el agresor se pasa a convertirse en víctima, teniendo esta un mayor enfoque en la legítima defensa en la que el sujeto comete un delito para poder defenderse. La víctima simuladora es aquella víctima en la cual tiene un interés en particular ya sea este propio o ajeno y esta denuncia ser víctima sin serlo y por último está la víctima imaginaria, en la que se logra abarcar a personas con problemas mentales o serias psicopatías de conducta, con la única finalidad de señalar a un autor imaginario ante la justicia en la que este cree ser víctima sin llegar a serlo.

“Taxonomías victimológicas según Hans Von Henting” (SlideShare, 2011)

Las clasificaciones victimológicas para Hans Von Henting logra dividir a las víctimas según sus cuatro criterios:

1. Según la situación de la víctima:

- Víctima aislada: Persona que no se encuentra en contacto con nadie y se aparta de las relaciones sociales o afectivas y logra convertirse en persona solitaria, pudiendo privarse de una protección natural dado que por su condición no puede ser auxiliado, los ejemplos más comunes encontramos a un anciano o un marginado social.
- Víctima por proximidad: Este tipo de víctima logra configurarse por la proximidad excesiva dándole a esta un factor victimógeno, por ejemplo las aglomeraciones, violencia doméstica, femicidios, delitos sexuales

2. Según los impulsos de la víctima.

- Víctima con ánimo de lucro: Personas ambiciosas que por deseos de un enriquecimiento fácil esta cae en mano de estafadores.
- Víctima con ansias de vivir: Es aquella persona a la cual se le ha privado de las cosas que la mayoría ha gozado en el pasado y buscan aventuras para recuperar el tiempo que ha perdido, por ejemplo una persona en busca de aventuras.

- Víctima agresiva: Personas que han lastimado a otras hasta que la víctima se cansa.
- Víctima sin valor: Son aquellas personas de baja autoestima en la cual estos cometen actos para ser victimizados teniendo así implicaciones psicológicas.

3. Según su resistencia reducida.

- Víctima por estados emocionales: Aquí importa mucho los estados emocionales de la persona ya que estos pueden ser propicios a la victimización, por ejemplo el miedo, el odio.
- Víctima por transiciones normales en el curso de la vida: Estas clases de víctimas se tornan en primer lugar por su corta edad, la inexperiencia e ingenuidad, la pubertad y la vejez pasan a segundo lugar, teniendo así el lugar privilegiado en mujeres embarazadas y con menopausia
- Víctima perversa: Son personas que son consideradas psicopáticos puesto que son explotados por su problema, por ejemplo los homosexuales, prostitutas violadores.
- Víctima bebedora: Este tipo de víctimas es fácilmente comprobable por la existencia de sustancias psicotrópicas puesto que el alcohol está a la cabeza de los factores que crean víctimas.
- Víctima depresiva: El estado mental de la persona puede recaer en depresión y la preocupación que están pueden conllevar a buscar su propia autodestrucción en la cual se pone en un grave riesgo.
- Víctima voluntaria: La víctima no ejerce resistencia y deja que su agresor cometa el hecho ilícito, dándose estos casos principalmente en actos de índole sexual.

4. Según la víctima propensa

- Víctima indefensa: La persona logra privatizarse de la ayuda que logra ofrecer el estado para que esta logra evitar la persecución penal, tolerando así las lesiones que se le produjeron por la conducta criminal.

- Víctima falsa: Logra autovictimizarse con el propósito de llegar a obtener un beneficio.
- Víctima inmune: Este tipología enlista a las personas a las que hasta el mundo criminal evita victimizarlas dado que se los considera una especie de “tabú”
- Víctima hereditaria: Persona que ya ha sido victimizada pero que a pesar de pasar por este hecho delictivo no logra tener en cuenta las precauciones necesarias para no volver a serlo, englobándolas como personas con impulsos demasiado débiles.
- Víctima que se convierte en autor: Este tipo de víctima parte que donde no existe un claro contraste entre el autor del delito y la víctima.

Definición de Maltrato y Abuso Sexual Infantil

Para Raúl Osvaldo Torre al maltrato infantil se lo denomina como “el uso intencionado de fuerza física de manera no accidental, con el propósito de lesionar o destruir a un niño, niña o adolescente, que se ejerce por una persona que se encuentre a cargo de su cuidado y que pueden producir lesiones físicas, psíquicas, morales o incluso llevar hasta la muerte” (Torre, 2007, pág. 31)

La problemática que engloba al abuso infantil es una de las más desatendidas y por ende menos denunciada, debido a que por la gravedad del tema y su verdadero impacto no están claros incluso en la actualidad. El maltrato infantil será siempre un problema de carácter social muy grave y estas no llegan a tener una relación relevante con el nivel de contribución económica ofrecido por sus padres, puesto que el maltrato infantil no logra distinguir las clases socioeconómicas o su nivel educativo.

El abuso sexual infantil se lo logra definir como el proceder por parte de una persona mayor de edad de forzar al menor a involucrarse en actos de carácter sexual utilizando el uso de la fuerza, cayendo en engaños por parte de su agresor o por su autoridad teniendo en cuenta que el menor es incapaz de lograr defenderse por sus propios medios o acciones. Para la configuración de la conducta de abuso no se requiere explícitamente la existencia del contacto físico entre adulto y el menor, basta con lograr engañar o persuadir al mentir por medio de mentiras para lograr enseñarles explícitamente a los menores las imágenes sexuales que estas logran la perturbación de su mente, moral e inteligencia.

La Organización Mundial de la Salud define la violencia sexual como "todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo" (Organización Mundial de la Salud, s.f., pág. 1)

Estos actos que sean realizados por un mayor de edad se los consideraran como abuso sexual infantil:

- El convencimiento a los niños niñas y adolescentes para que estos puedan manosear sus partes íntimas.
- El actuar del mayor para de poder palpar o tocar las mamas, glúteos o los órganos sexuales de un niño, niña o adolescente.
- El proceder por parte del mayor de edad para tener un acercamiento con los genitales de un niño, niña o adolescente.
- Participar en actividades obsélicas de carácter pornográfico en las que se logra situar a los niños o adolescentes, puesto que para el adulto se le facilitara el poder someter al niño por la fuerza o demostrando su sentimiento de autoridad.
- Introducción del miembro viril masculino del adulto en la vagina o en el ano de un niño niña o adolescente.
- Exhibiciones de pornografía infantil o juvenil al menor pudiendo atormentar su moral.
- La exhibición de sus genitales por parte del mayor de edad a un niño, niña o adolescente

La mayoría de actos de abuso sexual infantil llegan a acontecerse dentro del seno de la familia de la víctima, obteniendo así el problema cuestionable de que no todos los casos de abuso sexual infantil son denunciados dado que este puede producirle a la víctima sentimientos de culpa, obteniendo así cargos de conciencia severos no adecuados en relación a su edad puesto que no son lo suficientemente maduros para saber si lo que hizo es correcto o incorrecto a su vez el agresor puede infundirle vergüenza incluso hasta miedo convenciéndolo así de que no debe de contar lo que sucedió entre ambos absolutamente a nadie por las repercusiones que

el agresor tendría hacia la víctima, otra causal por las cuales los abusos no son denunciados son por razones de que sus progenitores o familiares no le creerán, incluso llegan a ignorarlos o llegan a ser considerados a que es solamente una historia.

Los agresores que no tienen una relación de consanguinidad con el menor, en la mayoría tienen un contacto muy cercano con ellos, suelen ser las personas que están encargados de cuidarlos, como lo pueden ser: tutores, vecinos e incluso maestros.

Otro ejemplo que engloba al abuso sexual infantil es cuando el mayor de edad abusa de su poder en contra del menor y estos llegan a ser presionarlos a trabajar y estos son explotados por falta de recursos económicos, la indefensión por parte de la víctima se muestra más allá de la diferencia de edades que tiene con la de su agresor, también incluye los factores de madurez puesto que el mayor de edad posee más seguridad también con las diferencias físicas y mentales entre estos.

Conducta Víctimal Posterior Al Abuso Sexual Infantil.

Posterior al abuso sexual por parte del mayor, este llega a tener un cambio extremo en cuestión a su conducta original con la que llega a adoptar después de lo sucedido, resultando así en consecuencias producto del abuso tales como la melancolía, llegan a adoptar complejos de culpa hasta llegar a tener pensamientos suicidas y con posterior eventualidad ponerlos en práctica evitando así el correcto desarrollo de su personalidad.

“Los traumas psicológicos, llevan a un cierto número de cambios mentales que pueden ser reveladores de algunos problemas de carácter adulto, así como de algunas formas de pensamiento psicótico, de violencia, ansiedad, en fin toda una gama de desórdenes serios de personalidad”. (Marie France Melryn Sacoto, 2005, pág. 16)

Relación Entre La Víctima Y El Victimario

La interacción entre la víctima y el delincuente, es de gran interés para las Ciencias Penales debido que realizan las investigaciones pertinentes para establecer el grado de la culpabilidad del sujeto activo del delito teniendo como objetivo la aplicación de las sanciones correspondientes establecidas en el Código Orgánico Integral Penal.

Para que un delito pueda manifestarse, requiere de la relación de interdependencia entre el agresor y su víctima, es decir que una persona no puede

prescindir de la otra, así que para que una persona sea víctima, requiere de otro que la victimice.

Situaciones Referentes A La Relación Entre Víctima Y Victimario

“No siempre el victimario y la víctima se contraponen claramente, hay situaciones en las cuales no se encuentra una diferenciación notable; esto lo podemos notar en ciertos casos de incesto o de pacto suicida.” (Rodríguez Manzanera Luis, 2002, pág. 150)

Así mismo este establece distintas situaciones referentes entre la relación que existe entre la víctima y el victimario al momento de cometerse el ilícito las cuales son:

1. Criminal y Víctima se conocen: Contacto con el entorno familiar puesto que el agresor está comprometido por alguien que tiene una relación cercana con la víctima llegando así a evitar la protección que la familia debe de brindarle debido a la relación familiar existente.
2. El criminal conoce a la víctima pero esta no al criminal: El agresor busca medidas alternativas con el objetivo de poder seducir a la víctima una vez este haya analizado con cuidado su comportamiento con anterioridad para poder proceder con su cometido.
 - La víctima conoce al criminal pero este desconocía previamente a la víctima: La víctima conoce el comportamiento del agresor y los antecedentes que lo acarrearán, aun así este se acerca a él aun sabiendo que está en peligro del que ya estaba precavido.
 - La víctima y el victimario son desconocidos: Aquí existe el desconocimiento individual entre la pareja penal, estas situaciones llegan a desarrollarse una vez que el agresor haya elegido a su víctima, este busca procurar mantenerse en el anonimato sin pensar a plenitud en las graves consecuencias que esto le puede traer a la víctima.

Capítulo II

El abuso sexual infantil en la legislación ecuatoriana

La legislación ecuatoriana en sus diferentes cuerpos normativos como lo es el Código Orgánico Integral Penal que se utiliza para conocer los delitos y las penas referentes al abuso sexual identificando cada tipo penal prescrito y su

correspondiente sanción, la cual se puede agravar aumentando así el tiempo de reclusión.

Tipos de abuso sexual que determinan el Código Orgánico Integral Penal

Nuestra legislación abarca a diferentes tipos de abuso sexual, como lo son:

1. Pornografía con utilización de niñas, niños y adolescentes: Nuestra legislación la abarca de la siguiente manera:

“Art. 103.- Pornografía con utilización de niñas, niños y adolescentes.- La persona que fotografié, filme, grabe, produzca, transmita o edite materiales visuales, audiovisuales, informáticos, electrónicos o de cualquier soporte físico o formato que contenga la representación visual de desnudos o semidesnudos reales o simulados de niñas, niños o adolescentes en actitud sexual; será sancionada con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años.” (COIP., 2014, art. 103).

2. Estupro: Nuestra legislación abarca al estupro como:

“Art. 167.- Estupro.- La persona mayor de dieciocho años que recurriendo al engaño tenga relaciones sexuales con otra, mayor de catorce años y menor de dieciocho años, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.” (COIP., 2014, art. 167).

3. Abuso Sexual: Nuestra legislación abarca al abuso sexual como:

“Art 170.- Abuso Sexual.- La persona que en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar sobre si misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años, si es menor de seis años se sancionara con pena privativa de libertad de diez a trece años” (COIP., 2014, art. 170).

4. Violación: Nuestra legislación abarca a la violación como:

“Art 171.- Violación.- Es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía anal o vaginal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo. Quien la comete, será sancionado con una pena privativa de libertad de diecinueve a veintidós años” (COIP., 2014, art. 171).

La legislación ecuatoriana ha procurado según las sanciones mencionadas anteriormente procurar introducir los tipos penales que podían constituir una imagen

de abuso sexual. No obstante al pasar los años la delincuencia continua cambiando para así poder adaptar los delitos al nuevo estilo de vida de las personas, como en todo el mundo, el alcance del delito se amplía no solo en Ecuador sino que también se amplía a nivel mundial. Los delitos de explotación sexual se suelen extender más allá del territorio ecuatoriano, por lo que es necesario poder legislar este tipo de delitos a nivel internacional para así poder aprobar los tratados internacionales para la respectiva sanción para quienes hagan del abuso sexual infantil un negocio lucrativo o que realicen actividades recreativas en el país y traspasando las fronteras en todo el mundo.

Protección legal para el menor que es víctima de abuso sexual en Ecuador

En Ecuador a los menores de edad se los engloba como parte sector vulnerable para la sociedad ecuatoriana pero a su vez, también son considerados sujetos de derecho dado que deben ser reconocidos y respetados en sus derechos con igualdad de condiciones como a cualquier mayor de edad.

El estado ecuatoriano tiene como obligación de cuidar y custodiar por el cumplimiento y reconocimiento de todos los derechos por los cuales un menor de edad es beneficiario, los cuales se encuentran estipulados en los distintos cuerpos normativos para el conocimiento de toda la sociedad. Los principales cuerpos normativos en los cuales se hace un énfasis primordial a la salvaguarda de los menores en los acontecimientos de abuso sexual infantil son:

- La Constitución de la República del Ecuador
- Código de la Niñez y Adolescencia

La Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador es uno de los cuerpos normativos fundamentales el cual está encargado de velar por la protección de los derechos de todos los menores de edad en relación a los casos de abuso sexual infantil, los artículos que destacan por velar estos derechos serán los siguientes:

“Art. 44.- El Estado y la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas” (Cons., 2008, art. 44).

“Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de sus edad. El estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.” (Cons., 2008, art. 45).

El artículo 46 en su numeral cuarto explica lo siguiente: “Art. 46.- El estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a los niños, niñas y adolescentes: Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato o explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones” (Cons., 2008, art. 46).

El artículo número 66 de la Constitución de la República del Ecuador hace alusión a todos los derechos de libertad en su numeral tercero en los literales a y b en los que el tema a tratar radica sobre la integridad física, psíquica, moral y sexual además de que velan por una vida que esté exenta de violencias para así prevenir, eliminar y sancionar todo forma de violencia en los grupos más indefensos en las que se busca un adaptamiento en las medidas necesarias para evadir el uso de la fuerza, sometimiento y la explotación sexual.

Es necesario destacar que estos artículos buscan distinguir los derechos de los menores de edad para que estos logren conseguir la protección adecuada en contra del maltrato, el abuso sexual y el uso de fuerza para así precaver en su integridad tanto física como psicológica para que obtengan una vida digna como lo establece nuestra Constitución de la República del Ecuador.

Código de la Niñez y Adolescencia

El código de la Niñez y Adolescencia se encuentra en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador, el enfoque primordial de este cuerpo normativo es salvaguardar a los menores de edad en la que el Estado, la sociedad y la familia está obligada para garantizar al menor una vida digna.

La distinción primordial entre el niño y el adolescente se encuentra en el artículo 4 de este código haciendo hincapié que las personas que sean menores de doce años se los definirá como niño y niña y a las personas mayores de doce hasta dieciocho años se los define como adolescente.

El artículo a recalcar de este código, se encuentra en el Capítulo IV que trata sobre el Derecho de Protección a los cuales estos se encuentran acogidos son los siguientes:

“Art. 50. Derecho a la integridad personal.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes” (CNA., 2014, art. 50).

Hay que resaltar que así como el código logra establecer el derecho a la integridad personal también predomina el derecho a la libertad personal, la dignidad, reputación, honor e imagen de los niños, niñas y adolescentes en la cual los progenitores o responsables de su cuidado estarán en la obligación de orientarlos en el ejercicio de este derecho.

El Código de la Niñez y Adolescencia en su Capítulo VI tiene relevancia en la protección en contra del abuso, explotación sexual tráfico y pérdida de niños, niñas y adolescentes con distinción a los siguientes artículos en referencia al abuso sexual.

“Art.68. - Concepto de abuso sexual.- Sin perjuicio de lo que dispone el Código Orgánico Integral Penal sobre la materia, para los efectos del presente código constituye abuso sexual todo contacto físico, sugerencia de naturaleza sexual, alas que se somete un niño, niña o adolescente, aun con su aparente consentimiento, mediante seducción chantaje, intimidación, engaños, amenazas o cualquier otro medio” (CNA., 2014, art. 68).

Cuando hablamos de explotación sexual se relaciona a la prostitución infantil dado a que se aprovechan de un niño, niña o adolescente y lo introducen a las actividades de índole sexual para que el agresor pueda percibir un remuneración u obtener una retribución mediante la prostitución y la pornografía infantil que se la logra determinar como la entrega, controlarlo o someter a un menor, por cualquier medio en actividades sexuales sean reales o simuladas, para fomentar la actividad sexual.

“Art. 70.- Tráfico sexual.- se entiende por tráfico de niños, niñas o adolescentes, su sustracción, traslado o retención, dentro o fuera del país y por cualquier medio, con el propósito de utilizarlos en la prostitución, explotación sexual o laboral, pornografía, narcotráfico, tráfico de órganos, servidumbre, adopciones ilegales u otras actividades ilícitas.” (CNA., 2014, art. 70).

La intervención del menor víctima de abuso sexual en el proceso penal Cuando un menor de edad se convierte en víctima de abuso sexual, es imprescindible pronunciarse para la toma las medidas legales respectivas para así, amedrentar al agresor y que este reciba las sanciones del caso cuando este ha

cometido un acto típico, antijurídico y culpable que cause un perjuicio de manera física, mental o moral. Dentro del proceso penal, debe tomarse en consideración que su comportamiento sea considerado ilícito, por lo que debe de tipificarse en el Código Orgánico Integral Penal, en caso de que su conducta no sea considerada ilícita, no se puede fijar una sanción acorde a su conducta al responsable del hecho. Una vez que haya ocurrido el delito, es de suma importancia que el sujeto activo de este delito sea perseguido para llevar a cabo un proceso penal en la cual obtenga una sanción correspondiente a su conducta delictiva, para ello se deben ejecutar las siguientes etapas dentro del proceso penal:

Denuncia

La denuncia es la acción de avisar o notificar a la autoridad de un delito mediante un documento, en la cual lo obliga al Fiscal a movilizarse para constatar que el delito exista y posteriormente determinar la sanción correspondiente acorde al delito. En los casos de abuso sexual infantil, para hacer efectivo un proceso penal en contra del agresor es necesario que se presente la denuncia ante la autoridad competente, sin embargo existen varios motivos por los que un menor de edad que haya sido abusado de manera sexual no presente la respectiva denuncia, entre estas podemos destacar:

Temor a una represalia mayor. - En la mayoría de casos en los que el menor de edad que han sido víctima de abuso sexual, su agresor suele intimidarlo por medio de amenazas en las que le indica que en caso de revelar el cometimiento delictivo sufrirían consecuencias tanto ellos como sus familiares mucho más graves causándole un temor mucho mayor si llega a hablar del tema con algún otro adulto.

Oprobio o deshonra a su propia imagen.- Otra forma por la cual el menor abusado no desea presentar ninguna denuncia en contra de su agresor es porque este le infunde vergüenza de lo que ha sucedido haciéndolo sentirse culpable del acto que él ni siquiera consintió si no que fue seducido a través del engaño o por medio del uso de fuerza.

Vínculos afectivos con el agresor.- Haciendo énfasis a lo anteriormente mencionado es que la gran cantidad de abuso sexual infantil sucede en el seno de la familia por lo que la posibilidad de llegar a denunciar a un familiar se hace cada vez más difícil por los vínculos afectivos que estos tienen con el agresor en cuestión.

Falta de confiabilidad en el menor.- En la mayoría de los casos la palabra del menor generalmente no es tomada en cuenta por la falta de credibilidad por parte de

los adultos esencialmente si el agresor que menciona el menor abusado mantiene vínculos afectivos con este por lo que no ven la necesidad de presentar una denuncia pensando que es un juego del menor.

Estas son unos de las muchas causales por las que en la mayoría de los casos no se presenta una denuncia correspondiente en contra del sujeto activo del delito, también podemos resaltar los problemas cuando se presentan denuncias maliciosas, por esto es necesario realizar todas las pruebas pertinentes al caso para poder determinar estos hechos y poder imponer seguir con el proceso para luego imponer una pena establecida en el Código Orgánico Integral Penal.

“Art. 271.- Acusación o denuncia maliciosa.- La persona que proponga una denuncia o acusación particular cuyos hechos no sean probados, siempre que la acusación o denuncia sea declarada judicialmente como maliciosa, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año.” (COIP., 2014, art. 271).

Investigación Previa

Una vez hecha la presentación la denuncia, el Fiscal procederá con la respectiva investigación previa en la cual el fiscal reunirá todos los elementos de convicción que sean importantes para que se le permita al fiscal decidir si formulará o no la imputación correspondiente. Una vez que se hayan encontrado los elementos de convicción necesarios para imputar a la persona se comenzará con la etapa de la instrucción fiscal donde se procederá con las investigaciones necesarias para corroborar la existencia de las pruebas para identificar a su agresor.

Etapa de Juicio

Empieza con el Auto de llamamiento a juicio, en esta fase los testigos potenciales rinden sus versiones, el sujeto pasivo del delito, pasa a ser un testigo más, cuya intervención en el juicio puede llegar a tornarle algunos traumas ya sea esta el propio cometimiento del acto delictivo, teniendo que relatar los momentos en los que fue abusado sexualmente, además de encontrarse nuevamente en presencia de su agresor. Una vez que se analicen todas las pruebas pertinentes presentadas en el juicio, se deberá de dictar la sentencia adecuada según se ajuste al tipo penal que corresponde el delito que haya cometido y a la vez determinar la sanción correspondiente al delito.

Reparación Integral

El Código Orgánico Integral Penal contempla a la reparación integral como el derecho que tienen las víctimas. Al referirnos a reparación integral hacemos énfasis

a reparar el daño o perjuicio sufrido por la víctima, teniendo como finalidad restablecer o mejorar la condición de la víctima mientras que el agredido se le imponga una pena conforme al Código Orgánico Integral Penal, la responsabilidad de la reparación integral recae en el condenado, pues esta responsabilidad es producto de la consumación del delito y de los demás daños que haya ocasionado en la víctima, la indemnización correspondiente es ordenada por el juez y debe ser cubierta por el agresor y esta misma estará garantizada de conformidad al artículo 519 del COIP.

Conclusión

El presente trabajo investigativo indica que en Ecuador no existen cifras reales en las cuales se logre desprender la cantidad aproximada de los menores de edad que son víctimas del abuso sexual por lo que en la mayoría de los casos no se realizan las respectivas denuncias para que estos agresores reciban la sanción correspondiente al hecho, siendo el factor principal que en la mayoría de casos el agresor es un miembro del entorno familiar de la víctima.

Las víctimas de delitos sexuales se enfrentan a diferentes factores negativos tales como; una sociedad que es particularmente violenta con mujeres y niños en la cual existe una desvalorización de los derechos humanos más esenciales de niños, niñas y adolescentes.

En Ecuador la protección que se le da a las víctimas es mínima careciendo de políticas en las cuales se puedan regular estas situaciones por lo que se sienten inseguros y desprotegidos después de ser victimizadas y sin las garantías necesarias que protejan sus derechos.

Recomendaciones

El Código Orgánico Integral Penal debe mantenerse en actualizaciones de manera progresiva, para eso los legisladores deben mantenerse al día con los delitos nuevos o novedosos que se comentan en la actualidad tanto de carácter nacional como internacional para poder establecer sanciones de acuerdo al tipo penal correspondiente en nuestra legislación ecuatoriana.

En caso de que el menor de edad que haya sido abusado sexualmente empiece a padecer traumas o empiece con cambios radicales en su conducta y necesite psicoterapia el Estado Ecuatoriano debe de brindarle la mayor ayuda posible para que pueda tomar control sobre sus emociones y comportamiento para que este no tenga pensamientos de carácter delictivo con posterioridad.

Se recomienda formular políticas educativas sobre el abuso sexual infantil en las que intervengan padres e hijos para que estos puedan prevenir cualquier abuso sexual y que le enseñe a los menores a no dejarse intimidar por su agresor y no quedarse callados.

2 Bibliografía

- Código de la Niñez y Adolescencia [CNA.]. (2014). *Artículo 70 [Título IV]*. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones.
- Código Orgánico Integral Penal [COIP.]. (10 de Febrero de 2014). *Artículo 271 [Capítulo V]*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Constitución de la República del Ecuador [Cons.]. (20 de Octubre de 2008). *Artículo 46 [Capítulo III]*. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones.
- Hans Von Henting. (1948). El criminal y su víctima.
- Marie France Melryn Sacoto. (2005). *La problemática del abuso sexual en niños y adolescentes*. Quito: Centro de Publicaciones.
- Márquez, Á. (2011). *La Victimología como estudio. Redescubrimiento de la Víctima para el Proceso Penal*. Colombia .
- Organización Mundial de la Salud. (s.f.). Recuperado el 29 de Junio de 2021, de https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=3341:2010-sexual-violence-latin-america-caribbean-desk-review&Itemid=0&lang=es
- Rodriguez Manzanera Luis. (2002). *La Victimología*. México : Porrúa.
- Rodriguez, L. M. (2007). *Victimologia*. México: Porrúa. Recuperado el 15 de 06 de 2021, de Monografías: Natalia Díaz, M. (2021). Crimino-Victimología (página 2) - Monografias.com. Retrieved 16 June 2021, from <https://www.monografias.com/trabajos38/crimino-victimologia/crimino-victimologia2.shtml>
- SlideShare. (08 de Enero de 2011). Recuperado el 10 de Junio de 2021, de SlideShare: <https://www.slideshare.net/sheick/clasificacion-de-victimas>
- Torre, R. O. (2007). *La Víctima del Crimen*. Argentina: DossyUna.



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **JARAMILLO GUALOTO, WAGNER ANDRÉ**, con C.C: # 094141485-6 autor del trabajo de titulación: **La trascendencia de la victimología en el abuso sexual infantil**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **13 de septiembre del 2021**

f.



JARAMILLO GUALOTO, WAGNER ANDRÉ
C.C:094141485-6



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	La trascendencia de la victimología en el abuso sexual infantil		
AUTOR(ES)	Jaramillo Gualoto, Wagner André		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Zavala Vela, Diego		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad De Jurisprudencia, Ciencias Sociales Y Políticas.		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	13 de septiembre del 2021	No. DE PÁGINAS:	18
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Penal		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Victimología, delito, víctima, reparación integral, responsabilidad. / Victimology, crime, victim, comprehensive reparation, responsibility.		
RESUMEN/ABSTRACT RESUMEN:	A través de los años la víctima del delito ha sido invisibilizada, por lo que el propósito principal de la persecución penal fue la de sancionar al infractor a través de la imposición de penas hasta la década de los ochenta en la que surge la victimología. La victimología es la ciencia que se encarga principalmente de analizar el papel de la víctima en el delito, si tuvo alguna responsabilidad en el acto delictivo y las razones que le llevaron a ser víctima. En la actualidad, la victimología ha trascendido a favor de la víctima, dándole mayor protagonismo por haber sido perjudicado en sus derechos dado que ahora se concentra especialmente en tener mayor relevancia en el proceso penal y tiene como propósito la debida reparación integral de la víctima. Existen normas nacionales e internacionales enfocadas en la víctima, pese a esto en Ecuador no se ha evidenciado un trato oportuno hacia la misma, convirtiéndose en una problemática en el sistema jurídico.		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593989549773	E-mail: wajg_25@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Ab. Maritza Reynoso Gaute, Mgs.		
	Teléfono: +593-4-2222024		
	E-mail: maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			